

La iglesia, centro de todo.

Los reyes se apoderaron de los bienes de la iglesia.

Grandes acontecimientos. Renacimiento, Descubrimiento de América, Colonización de las Indias Orientales. Oro y plata. La riqueza se hizo individualista. Se forma la llamada burguesía capitalista. Usura.

Los teólogos tratan temas económico-sociales, (la propiedad, el catastro, la renta, etc.)

El lord llega a ser hombre de negocios.

Dice Stuart Mill que en el siglo 16 no hay más campesinos propietarios.

Revolución Francesa. El clero defiende las reivindicaciones del pueblo, pero resiente que la revolución destruyera las corporaciones.

Revolución industrial en Inglaterra, etc.

El vapor, el maquinismo; la industria se vuelve colectiva.

El trabajo como una mercancía, sin dignidad humana. El salario para conservar la máquina humana. Se habla de proletariado y lucha de clases.

Sistemas económicos (utopías). Fourier, Owen, etc. Marx y Engels; materialismo histórico.

Alban de Villeneuve (tiempo de Napoleón I).

Escribe "Economía Política Cristiana".

Apunta tres causas del desequilibrio obrero: a) la nueva feudalidad creada por la fábrica. b) la inmoralidad del obrero. c) las constantes revoluciones políticas.

Doctrinas sindical e intervención del Estado.

Ozanam (+1853). Los obreros deben ser casi asociados de los patronos. El deber social es ante todo un deber de caridad.

Ilmo. Señor Ketteler (+1877). Sus conferencias en la catedral de Maguncia: concepto cristiano de la propiedad, la familia, la libertad moral. Adapta la doctrina social cristiana.

Algunas de sus reivindicaciones obreras: aumento del salario, dis-

minución de las horas de trabajo, descanso dominical obligatorio, prohibición del trabajo en fábricas para niños y mujeres, etc. (Ahorro, participación en beneficios).

Austria. En 1909 tiene 6.000 corporaciones establecidas.

Suiza, Unión de Friburgo. La inicia un obispo. Recibe grandes personajes de 1885 a 1891. Temas económico-sociales. Fin: asegurar a los trabajadores, a la mujer y al hijo del obrero, y a todos aquellos que comen el pan con el sudor de su frente, la protección a que tienen derecho. Apaciguar las discordias civiles.

Peregrinaciones de la Francia del Trabajo a Roma, desde 1885.

Los Caballeros del Trabajo, en EE. UU. Un movimiento con el apoyo del Cardenal Gibbons.

Huelga de los Estibadores de Londres. 1891.

250.000 huelguistas. Interviene el Cardenal Manning. La paz del Cardenal.

Conferencia Internacional de Berlín. 1890.

León XIII presta su apoyo a esa conferencia y sus resoluciones.

RERUM NOVARUM.

"Existe el problema obrero.

Causas: económicas, sociales y morales.

Tres males: Individualismo, voraz usura y monopolio.

Encíclica Año Cuadragésimo.

Heyman. Rerum Novarum; su llamado ha dado nacimiento a un mundo nuevo.

Van Zeeland, a la Federación de Patronos Católicos: Como vosotros, siempre acudo a las dos grandes encíclicas económicas para pedirles consejo. 1936.

Tratado de Versalles. Un capítulo constituido por la legislación internacional del trabajo.

Unión Internacional de Estudios Sociales. La funda el Cardenal Mercier en Malinas, en 1920.

Carta del Atlántico. Artículo 5° conseguir para todos mejoras en las normas de trabajo, prosperidad económica y seguridad social.

Plan Beveridge. "Abolición de la pobreza".

Este plan forma parte del programa de Sociología de la Escuela de Pedagogía. Merece este plan un desarrollo completo ante los estudiantes, ampliando esos puntos generales entresacados del libro "El Magisterio de la Iglesia y la cuestión Social" con algunas modificaciones.

Estos temas de estudio carecerán de su propia importancia y del impulso que caracteriza a los asuntos sociales si les negamos la discusión, el comentario y la reflexión serena. Bien sabido es que el cambio de opiniones y los argumentos en favor y en contra de cada tesis dan vida a los estudios sociológicos, siempre que no echemos en olvido las lecciones de la Historia y los postulados de la Economía Política.

M. T. S.

CARTA DEL ATLANTICO

Declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y del Primer Ministro Churchill, en representación del Gobierno de su Majestad en el Reino Unido, quienes, habiéndose reunido, juzgan conveniente hacer conocer ciertos principios comunes de la política nacional de sus respectivos países, sobre los cuales se fundan sus esperanzas de lograr un porvenir mejor para el mundo.

Primero.—Sus respectivos países no buscan el engrandecimiento, ni territorial ni de ninguna otra índole;

Segundo.—No aprueban el que se realicen modificaciones territoriales que no estén de acuerdo con los deseos que expresen libremente los pueblos interesados;

Tercero.—Respetan el derecho de todos los pueblos a elegir el régimen de gobierno bajo el cual han de vivir; y desean que se restituyan los derechos soberanos y la independencia a los pueblos que han sido despojados de ellos por la fuerza;

Cuarto.—Con el debido respeto a sus obligaciones existentes, se esforzarán por que todos los estados, ya sean grandes o pequeños, victoriosos o vencidos, disfruten del acceso, en igualdad de condiciones, al comercio y a las materias primas del mundo que necesitan para su prosperidad económica;

Quinto.—Desean lograr en el campo de la economía la colaboración más estrecha entre todas las naciones, con el objeto de conseguir para todos mejoras en las normas de trabajo, prosperidad económica y seguridad social;

Sexto.—Después de la destrucción completa de la tiranía nazista, esperan que se establezca una paz que proporcione a todas las naciones los medios de vivir seguras dentro de sus propias fronteras, y que garantice a

todos los hombres en todas partes del mundo una vida exenta de temor y de privaciones;

Séptimo.—Dicha paz permitirá a todos los hombres cruzar libremente todos los mares;

Octavo.—Creen que las naciones del mundo, por razones tanto realistas como espirituales, tendrán que abandonar el uso de la fuerza. Ya que no podrá mantenerse la paz futura si las naciones que amenazan, o puedan amenazar o cometer una agresión fuera de sus fronteras, continúan utilizando armamentos terrestres, navales o aéreos, creen que hasta que no se establezca un sistema más amplio y permanente de seguridad general, es esencial desarmar a dichas naciones. Asimismo prestarán ayuda y estimularán todas aquellas otras medidas prácticas que puedan aliviar de la pesada carga de los armamentos a los pueblos amantes de la paz.

Franklin D. Roosevelt

Winston S. Churchill

14 de agosto de 1941.

MENSAJE Y LEY SOBRE ESQUILMOS

San José, 30 de noviembre de 1943.

Congreso Constitucional.

Señores Diputados:

El fortalecimiento de la clase agraria ha sido, en los últimos tiempos, la preocupación de todos los países civilizados.

En muchas de las legislaciones modernas encontramos ya la garantía y protección a la pequeña propiedad por medio de la inembargabilidad. También la consagración del derecho a la tierra a todo el que la trabaja, por medio de normas sobre arrendamiento de tierras y sobre el salario del trabajador del campo que evitan la especulación.

El señor Presidente de la República, preocupado como el que más por el bienestar de la clase campesina y cumpliendo su ofrecimiento de protección a los que sin tener tierra desean cultivarla, me ha encargado de elaborar un proyecto de ley sobre tierras incultas y esquilmos, que por este medio tengo el honor de someter a vuestra ilustrada consideración.

El problema de la tierra en Costa Rica no es en realidad un problema, si tomamos en cuenta que de la tierra cultivable hay apenas una quinta parte en explotación. No se debe, tampoco, a la existencia de latifundios porque ellos, si los hay, son de tierras provenientes de denuncios de baldíos que están todavía lejos de ser cultivables.

El problema, en mi concepto, es muy otro; consiste en la escasez de población y las pocas vías de comunicación, y es en estos dos aspectos que debe ser considerado si queremos verdadera producción, bienestar para el cultivador y precios racionales para el consumidor.

Debemos, sobre todo, considerar que la población está concentrada en la altiplanicie central, que por su clima y por haber ella sido el asiento de las poblaciones fundadas por los españoles, retiene hoy el 80% de la población del país. En ella están, por tanto, reconcentradas las actividades

que dan vida al país, como son la industria del café y la industria de la caña. Estas dos industrias requieren—para cumplir su cometido en bien de la colectividad—de la ayuda de la escasa población rural, especialmente en el momento de la recolección de las cosechas. Es un secreto a voces que cualquier desviación de la vida rutinaria del país—como el incremento de carreteras, especialmente la construcción hoy de la gran Vía Interamericana—causa trastornos que los sufren estas industrias y repercuten en la economía nacional encareciendo los productos de consumo popular.

Si permitimos que la población se disemine más, el efecto será aún más desastroso; la falta de trabajadores en la Meseta Central causará la ruina de las industrias básicas de nuestra economía sin ninguna ventaja para el trabajador; va él, en lugares apartados, a plantar su tienda, lejos de los centros de consumo, con la natural elevación de los transportes que encarecerán los productos, y lejos de los centros sanitarios que lo harán presa de las enfermedades. Son éstas, razones que me han movido a circunscribir la acción de esta ley a regiones de fácil acceso y a distancias no mayores de 5 kilómetros de las carreteras, ferrocarriles o embarcaderos marítimos y fluviales; y, donde no los haya, a 2 kilómetros de las cabeceras de cantón. No escapará a la ilustrada consideración de los señores Diputados lo atinado de esta disposición, conociendo como conocen, la idiosincrasia campesina tan amiga de "soterrarse" en el monte sin medir las consecuencias futuras.

Las estadísticas, censos, etc., del Instituto de Defensa del Café de Costa Rica nos dicen que la zona cafetalera del país comprende 286.685 manzanas, que se descomponen así:

Cultivadas de café	68.578½
De otros cultivos	115.875
Terreno inculto	102.231½

Dando de barato que de las 102.231½ manzanas de tierras incultas dos tercios por empinadas, por ser reservas de leñas, barrancos, etc., sean inutilizables, quedarán siempre alrededor de 30.000 que fácilmente pueden ponerse en cultivo.

La enorme ventaja que el cultivo de estas tierras significa para la

economía nacional está a la vista, pues ella no sólo beneficia al trabajador y al consumidor sino también, aunque de manera indirecta, al cañero y al caficultor quienes, de este modo, podrán retener dentro de sus fincas a sus trabajadores sin que ello signifique una erogación mayor. La experiencia personal me ha demostrado durante mis largos años de vida de campo, que es esta la medida más efectiva para arraigar al campesino a la finca, haciéndole la existencia más agradable, elevándole su *standard* de vida sin costo para el propietario y alejándolo de la taberna, ya que sus ratos desocupados los emplea en lo que él llama "su agricultura". Desgraciadamente, esta práctica salvadora y humanitaria que fué en años pretéritos base de las relaciones entre los finqueros y sus jornaleros, ha ido desapareciendo, entre otras causas, por el temor, muy bien fundado que abrigan los primeros de los daños que ocasionan el merodeo y la falta de respeto a la propiedad ajena. Esta es la razón que me ha movido a insertar en el artículo 7º el párrafo final que indica los deberes del arrendamiento. Esto, unido a la Ley de Protección a la Agricultura que acaba de emitir ese Honorable Cuerpo y que comienza a surtir sus buenos efectos, junto con las previsiones que facultan al propietario para cultivarla él mismo y poder escoger entre los solicitantes al arrendatario que mejor le convenga, creo que contribuirá a hacer desaparecer esa natural desconfianza.

Hay otro aspecto del problema que me parece digno de ser tomado en cuenta aun cuando en nuestro medio tan especial nunca ha sido siquiera comentado por nadie. La red de carreteras que hoy cruza en todas direcciones la Meseta Central y más allá, ha sido costeadada por el Estado sin ninguna contribución por parte de los dueños de fincas que así se benefician en primer lugar. La idea de ella no ha sido otra que la de acercar la campiña a la ciudad con el objeto de abaratar los productos y surtir de una manera más completa los mercados. Si esto es así pareciera una paradoja el seguir adelante dejando atrás extensiones más o menos grandes de tierras improductivas para buscarlas más y más lejos sin verdadero beneficio para la colectividad que en conjunto ha sufragado los gastos de la obra vial.

Bien conocido es el fenómeno de la plus valía de la tierra, que consiste en el aumento de valor que experimentan los bienes por causas de carácter social exclusivamente, como el crecimiento de las ciudades y de las poblaciones. Este fenómeno acrece la riqueza del propietario sin que

haya mediado de su parte la menor intervención. La construcción y pavimentación de las carreteras, obedeciendo a esta misma ley, ha tenido como natural consecuencia un aumento del valor de la propiedad rural debido a la mejor habilitación económica de la misma.

Muchas han sido las discusiones en que se han empeñado tanto economistas como juristas acerca de la justificación de ese incremento de la riqueza, en favor del propietario, en razón de la plus valía. Se dice en doctrina que siendo ese aumento de la riqueza producto de la colectividad, de justicia resulta que alguna parte de esos bienes beneficie a la sociedad que fué quien la produjo. Algunos economistas sostienen que una forma en que ese recobro de la riqueza puede llevarse a cabo es mediante el establecimiento de un impuesto sobre la plus valía. Esta teoría ha encontrado ambiente en las legislaciones de Australia, Nueva Zelandia e Inglaterra y en las de algunos otros países; pero la tarea de discriminar las plus valías del aumento aparente del valor que se origina del precio de la moneda es harto difícil, por lo cual los impuestos de tal linaje son mirados por muchos con cierto recelo, cuando no con repugnancia.

Me parece que una forma más justa de resolver el problema sin lesionar imprudentemente los derechos del propietario, es poner la propiedad económicamente al alcance del resto de los miembros de la colectividad que teniendo interés en cultivar la tierra, no lo hacen por carecer de ella.

Signo de los tiempos que corren, es que me haya tocado elaborar y presentar a vuestra consideración este proyecto de ley. Criado y educado en una atmósfera netamente manchesteriana como fué la que campeaba a fines del siglo pasado, imbuído en las teorías de Stuart Mill y de Spencer parece absurdo que la influencia de los años, que por lo general hacen al hombre más conservador, haya transformado en mí las ideas netamente individualistas por algo más flexible y más en armonía con la evolución social que confronta el mundo. Bien comprendo que si esta ley hubiese sido promulgada en los setentas, hubiera causado verdadera conmoción, pero los tiempos y las ideas han cambiado. Aun la vieja Inglaterra, con sus tradiciones de cinco siglos, ha reaccionado en este sentido, y hoy la vemos a la cabeza de las naciones que se preocupan por proporcionar tierra al campesino como única manera de arraigarlo a la campiña y de evitar la desocupación con sus corolarios: hambre y miseria. Tengo la convicción de que

esta ley será el primer paso en la realización de la nueva estructura económica que infaliblemente nos traerá la post-guerra y cuyo primer plano estará ocupado por la cuestión agraria la que indudablemente llevará por lema: "la tierra es un factor de producción y por lo tanto no debe permanecer ociosa".

Soy de los señores Diputados, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

MARIANO R. MONTEALEGRE
Secretario de Agricultura

LEY SOBRE ESQUILMOS Y ARRIENDO DE TIERRAS INCULTAS

El Congreso, etc.

DECRETA:

Artículo 1°—Mientras en el país no se produzcan arroz, frijoles, maíz, papas, cebollas, verduras y demás artículos corrientes en la alimentación popular, suficientes para hacer innecesaria la importación de ellos, *se tendrá por contrario al interés público*, el hecho de mantener inculta la tierra, así como el cobro de alto precio por el uso de ella.

Artículo 2°—Para los fines de esta ley se considerará como tierra ociosa todo terreno inculto, especialmente de "charral y tacotal" dentro de un perímetro de 5 kilómetros de las carreteras, ferrocarriles o embarcaderos marítimos o fluviales, y donde no los haya, de 2 kilómetros de las cabeceras de cantón. Deberá tener una inclinación no mayor del 20%. No se tendrán como tierras incultas las reservas forestales para fines industriales o de ornamentación o que protejan cuencas hidrográficas o eviten la erosión, ni aquellas reservas necesarias para cultivos especiales que requieran tierra virgen para su primer desarrollo, tales como banano, abacá, chinchona o cualesquiera otros que en lo futuro determine la Secretaría de Agricultura.

Artículo 3°—El precio de todo arrendamiento de tierras con fines agrícolas será pagado en dinero, o en productos, si en ello convinieren ambas partes, en el lugar de producción y al ser recolectadas las respectivas

cosechas. Si se pagare en dinero, no podrá exceder del *ocho por ciento anual* del valor de las tierras arrendadas, declarado en la Tributación Directa, y si se pagare en productos no excederá de la quinta parte de la cosecha recolectada. En el caso de productos especiales como el tabaco, y otros a juicio de la Secretaría de Agricultura, que requieren grandes gastos de cultivo y preparación para el mercado, el valor del arrendamiento pagadero en especie no podrá en ningún caso ser mayor que el 8% anual referido en el párrafo primero de este mismo artículo.

Puede también estipularse el pago del arrendamiento en servicios personales u obras del arrendatario para beneficio del arrendante o de su propiedad, pero en las mismas proporciones indicadas y determinado de antemano por ambas partes, en el respectivo contrato, el valor de esos servicios u obras.

Sin embargo, los dueños de tierra que ayuden a sus arrendatarios proporcionándoles gratuitamente semillas, animales de tiro y útiles de labranza, o dinero adelantado sin interés con ese mismo objeto, serán considerados — si en ello convienen los interesados — como socios en la explotación, por partes iguales. Será tenido como delito de usura —punible conforme a la legislación común— el cobro de arrendamientos que excedan de las proporciones indicadas.

Artículo 4°—Se impone a todo propietario la obligación de dar en arriendo los terrenos no cultivados que tengan la situación y condiciones que establece el artículo 1°. Solamente podrá negarse a dar en arriendo tales terrenos, si procede a cultivarlos por su propia cuenta, dentro de 30 días contados desde el momento de la notificación que le haga la respectiva autoridad de acuerdo con lo que en esta ley se dispone. Aquel que no lo hiciere así pagará una multa de cincuenta colones (₡ 50.00), por cada hectárea que dejare de cultivarse en su predio. El producto de esas multas y de cualesquiera otras que en esta ley se establezcan ingresará en una cuenta especial de la Secretaría de Agricultura, para formar un fondo destinado a la compra de semillas, fertilizantes, *implementos* agrícolas, etc., que se distribuirán —a precio de costo— entre los agricultores que, amparados por esta ley cultiven tierras ajenas.

Artículo 5°—Al recibir una solicitud de arriendo el dueño de la tierra decidirá si la cultiva por su propia cuenta o si la cede al solicitante

quedando a su elección —si hubiere varios solicitantes— la persona a quien prefiera como arrendatario.

Artículo 6°—Todo solicitante a quien, injustificadamente, se le rehusa a arrendar tierras, tiene el derecho de quejarse ante el Gobernador, o Jefe Político en su caso, y estas autoridades intervendrán para obligar al propietario denunciado a poner sus tierras en cultivo, de acuerdo con los dos artículos que anteceden. El propietario puede rehusar a un solicitante que estuviere inscrito en el Registro de Delinquentes por delito cometido contra la propiedad, o en el Registro de Sospechosos a que se refiere la Ley de Protección a la Agricultura, o por otros motivos justificados, a juicio de las autoridades dichas.

Artículo 7°—Los contratos de arrendamiento que se celebren de acuerdo con las disposiciones de esta ley serán firmados por triplicado ante el Gobernador o Jefe Político de la jurisdicción —cuando ello sea posible— o ante dos testigos simplemente, y en ellos se especificará: la cabida del terreno arrendado, su situación y linderos; las vías que se ocuparán para el tránsito de gentes y el transporte del producto dentro de la finca, los cuales serán siempre aquéllas que presten mayores facilidades para salir a la carretera más cercana al mercado de consumo; el precio del arrendamiento y su forma de pago (en dinero o en especies), la clase de cultivos que se harán, el tiempo de su duración y cualesquiera otras condiciones convenidas. Estos contratos implicarán para el arrendatario los siguientes deberes: compromiso formal tanto de él como de sus peones, familiares y visitantes del mayor respeto a la propiedad; renuncia expresa y formal de todos los derechos que leyes anteriores puedan darle sobre las tierras que cultiva, renuncia que expresamente las declarará de propiedad del arrendante. Estos contratos estarán exentos del impuesto de timbre y de cualquier otra carga fiscal y podrán hacerse en papel común, aun cuando la Secretaría de Agricultura hará imprimir fórmulas especiales para distribución gratuita.

Artículo 8°—Es obligación del arrendatario iniciar la preparación de la parcela que le ha sido arrendada, dentro de 30 días antes de la época usual a las siembras en la zona. Quien no lo hiciere, sin mediar justa causa, probada antes de expirar ese término ante la autoridad de la jurisdicción, incurrirá en multa de *cien colones* o en su lugar, de 50 días de arresto y

perderá su derecho que podrá ser cedido a otro solicitante por el propio dueño del predio. En ningún caso podrá el arrendatario ceder o traspasar sus derechos a un tercero, sin el consentimiento previo del arrendante. La falta de preparación del terreno entre los 30 días indicados podrá constatare por medio de una inspección ocular de la autoridad del lugar o por medio de testigos.

Artículo 9°—Si en el contrato no se especificara que el arrendatario tiene derecho a hacer construcciones dentro del terreno arrendado, éste no podrá hacerlo sin el permiso escrito del arrendante. Es, desde luego entendido, que toda mejora corresponde al arrendatario, quien podrá removerla en cualquier momento.

Artículo 10°—Cuando el terreno arrendado no estuviere cercado, la protección adecuada de los cultivos que se hagan quedará por entero a cargo del arrendatario.

Si hubiere varios solicitantes para aprovechar terrenos en la misma finca, el dueño de ésta los localizará de manera tal que ocupen una sola zona de ella, a fin de que los lotes queden contiguos, y evitándose así el mayor costo de las cercas de protección que, en tal caso, serán costeadas por los arrendatarios en proporción a la cabida de sus respectivas parcelas.

Sin embargo de lo dicho, el dueño de la finca será responsable de aquellos daños que sus animales causen en las plantaciones, si estando sus propias cercas en mal estado se negare a contribuir con la parte proporcional que le corresponde en la reparación de ellas.

Artículo 11°—En las Gobernaciones y Jefaturas Políticas se llevará un archivo de todos los contratos de arrendamiento que, en las respectivas jurisdicciones, sean celebrados de acuerdo con esta ley. Cuando los contratos no se firmen en presencia de las autoridades dichas, las partes contratantes quedan obligadas a presentarles una copia debidamente firmada, y de la presentación del contrato así se pondrá razón en los tantos que conservarán el arrendante y el arrendatario.

Artículo 12°—Corresponde a los *Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes Principales de Policía*, el cobro de las multas que, de acuerdo con esta ley se impongan, por el procedimiento usado en el juzgamiento de faltas (Código de Policía, Libro I, Títulos 1° y 2°).

Artículo 13°—Quedan absolutamente prohibidos los adelantos he-

chos en mercaderías tanto por los arrendantes como por comerciantes para ser pagados con productos, si no se especifica que el precio a que se liquidarán éstos, será el que rija en el respectivo mercado local en la fecha de la recolección, y que tales adelantos no devengarán intereses de ninguna clase.

Los adelantos en efectivo deberán hacerse al interés legal. Toda contravención a estas disposiciones será penada con multa de *cien a quinientos colones*, según la gravedad del caso quedando en toda forma obligados los individuos sancionados a devolver los excesos que hubieren percibido indebidamente.

Artículo 14°—En caso de venta, traspaso del fundo por cualquier título, embargo o remate, deberán ser respetados los derechos del arrendatario, hasta la recolecta de la cosecha pendiente a la expiración de su contrato, siempre que éste estuviere debidamente inscrito en el registro o archivo de que se habló en el artículo 11°.

Artículo 15°—El dueño del fundo y el arrendatario estarán obligados a prestarse mutuamente toda la ayuda que se requiera en la destrucción de hormigas, langostas u otras plagas, en la persecución del merodeo y en cualesquiera otros casos en que tal colaboración se haga necesaria para el mejor aprovechamiento de las tierras o para evitar pérdidas en las cosechas.

Artículo 16°—Quedan exentos de las obligaciones establecidas por esta ley, los propietarios de fincas que a título gratuito proporcionen a sus trabajadores o a vecinos pobres de la localidad tierras para cultivos, siempre y cuando estas tierras constituyan por lo menos el 25% de las que, de acuerdo con el artículo 2°, deban considerarse ociosas o incultas.

Artículo 17°.—Siempre que no se especifique lo contrario, los contratos de arrendamiento a que esta ley se refiere serán para cultivos anuales y tendrán un plazo máximo de dos años.

El arrendatario no podrá ser desalojado en ningún caso antes de haber recogido la totalidad de sus cosechas.

Artículo 18°—Los arrendatarios de tierras que se acojan a esta ley estarán en la obligación de acatar las instrucciones que reciban de la Secretaría de Agricultura en cuanto se refiere a la clase de cultivos que deben preferirse en cada zona.

Artículo 19°—El Banco Nacional de Costa Rica establecerá—hasta donde sea posible— Juntas de Crédito Rural o Auxiliares de éstas para facilitar recursos a los arrendatarios en los términos y condiciones fijados por la ley que regula las operaciones de crédito de aquellas Juntas.

Artículo 20°—Se tendrá como absolutamente nulo cualquier pacto o arreglo tendiente a desnaturalizar o a violar las disposiciones de esta ley.

Artículo 21°—La Secretaría de Agricultura, será en cada caso la que decidirá cualquier divergencia en la interpretación y ejecución de esta ley. Dicha Secretaría levantará un censo general de tierras laborables e incultas, con indicación de los cultivos adecuados para cada zona agrícola.

Dado, etc.

C. C.

LA ABOLICION DE LA POBREZA

Por Sir William Beveridge

(En junio de 1941 nombró el Gobierno una Comisión interministerial para que hiciese un estudio de los sistemas nacionales existentes sobre seguros sociales y servicios relacionado con ellos, y para que aconsejara soluciones. Sir William Beveridge fué nombrado Presidente de la Comisión, y como los otros miembros de ella eran funcionarios del Estado, la Memoria presentada al Parlamento en noviembre de 1942, en un Libro Blanco de 299 páginas, fué redactada sólo por el Presidente).

El Plan de Seguridad Social es presentado como algo que debe funcionar, a ser posible, tan pronto como la guerra termine. Es presentado como una medida necesaria para poner en práctica las declaraciones de la Carta del Atlántico, y también como parte de una política social de conjunto que ataca no sólo a la Pobreza, sino a los otros cuatro males: Enfermedad (desarrollando los servicios sanitarios preventivos y curativos); Ignorancia (fomentando la educación); Miseria (planeando mejor la situación de las industrias y de la población, y el problema de la vivienda); y Ociosidad (manteniendo empleada a la gente, y evitando el paro en masa). El último de estos fines, es decir, el mantenimiento del empleo, es considerado como una de las premisas sobre que se basa el Plan de Seguridad Social, sin el cual se perdería mucho de lo que podría ganarse con dicho Plan.

La Memoria hace un estudio de los sistemas nacionales existentes de seguros sociales y servicios relacionados con ellos, y recomienda un Plan de Seguridad Social destinado a abolir la pobreza física, asegurando en todo momento a todos los ciudadanos un ingreso para su subsistencia, y el modo de hacer frente a los gastos extraordinarios producidos por nacimientos, casamientos y muertes. Los planes y servicios examinados in-

cluyen seguros de enfermedad, seguros contra el paro, pensiones para la vejez, subsidios para viudas y huérfanos, indemnizaciones a los obreros por accidentes industriales y enfermedades, pensiones gratuitas para la vejez, beneficencia pública y asistencia a ciegos.

Este estudio muestra que hasta en el mejor sistema de seguridad social que pueda encontrarse en cualquier país, existen serias deficiencias que exigen remedio, anomalías y faltas de coordinación que originan innecesarios gastos. Las recomendaciones de la Memoria están basadas en un diagnóstico de la pobreza, es decir, de las circunstancias en que, en los años que precedieron a la guerra presente, las familias e individuos en la Gran Bretaña estaban privados de los medios necesarios para una vida sana.

Los estudios sociales realizados en un número de ciudades importantes de la Gran Bretaña mostraron que la pobreza era debida a interrupción o falta de capacidad para ganarse la vida, o a familias numerosas. El Plan de Seguridad Social trata de combatir estas dos causas de pobreza por medio de una doble redistribución de las rentas: entre épocas de ingresos y de no ingresos (por medio del seguro social), y entre épocas de responsabilidad por tener más o menos familia (por medio de subsidios a los hijos menores). La seguridad social se define, para la finalidad de la Memoria, como mantenimiento de un ingreso mínimo de subsistencia. El rasgo esencial del Plan es un proyecto de seguridad social que abarca seis principios fundamentales: un tipo fijo de beneficio; contribución igual para todos; unificación de responsabilidad administrativa; un beneficio adecuado a las circunstancias; "englobamiento", o sea, un seguro que abarque todos los seguros existentes y toda clase de personas; y clasificación.

El Plan está resumido en el párrafo 19 de la Memoria, de la manera siguiente:

I.—El Plan incluye a todos los ciudadanos, sin límite alguno de fortuna, pero tiene en cuenta sus diferentes modos de vida; es un plan que en su extensión abarca a todas las personas y necesidades, pero que se clasifica en su aplicación.

II.—En relación con la seguridad social, la población se divide en cuatro clases principales en edad de trabajo, y otras dos por encima y por debajo de la edad de trabajo, en la siguiente forma:

1°—Empleados, es decir, personas cuya ocupación normal es un empleo con un contrato de trabajo.

2°—Personas con ocupaciones retribuidas, incluyendo a los patronos, comerciantes y trabajadores independientes de todas clases.

3°—Mujeres de su casa, es decir, mujeres casadas en edad de trabajo.

4°—Personas en edad de trabajo que no tienen ocupación retribuida.

5°—Menores que no han alcanzado la edad de trabajo.

6°—Personas que han alcanzado la edad de retiro.

III.—La clase sexta recibirá pensiones de retiro, y la quinta pensiones para los hijos menores, que serán pagadas por el Tesoro Nacional cuando el padre responsable recibe el beneficio o pensión de seguro, y con relación a todos los hijos menos uno, en los otros casos. Las otras cuatro clases estarán aseguradas según las circunstancias. Todas las clases disfrutarán de tratamiento médico general y rehabilitación física, y gastos de funeral.

IV.—Todas las personas comprendidas en las Clases 1, 2 y 4 pagarán una cuota única de seguro, por medio de un sello en un documento único, y en una o varias semanas. En la Clase I el patrono también tiene que contribuir, poniendo el sello de seguros, y deduciendo la parte del empleado de los jornales y salarios. La contribución variará de una clase a otra según los beneficios que ofrezca, y será más alta para hombres que para mujeres, con objeto de asegurar beneficios a la Clase 3.

V.—De acuerdo con las condiciones del seguro único, todas las personas de la Clase 1 recibirán beneficios de paro e incapacidad, pensión de retiro, tratamiento médico y gastos de funeral. Las personas de la Clase 2 recibirán todo esto excepto beneficio de paro y de incapacidad, durante las 13 primeras semanas de incapacidad. Las personas de la Clase 4 recibirán todo esto excepto beneficio de paro e incapacidad. Como sustituto del beneficio de aprendizaje para ayudarles a encontrar nuevos modos de vida si el medio actual les falta. Todas las personas de la Clase 3 recibirán en virtud de las cuotas de sus maridos, subsidio de maternidad, alimentos en caso de viudedad y separación, y derecho a la pensión de retiro; además del seguro de maternidad las amas de casa que tengan un trabajo retribuido recibirán beneficio de maternidad durante 13 semanas para que

puedan abandonar su trabajo antes y después del parto.

VI.—El beneficio de paro, el beneficio de incapacidad, la pensión básica de retiro después de un período transitorio y el beneficio de aprendizaje serán una cantidad fija, sin tener en cuenta los anteriores salarios. Esta cantidad proporcionará la renta necesaria para subsistencias en todos los casos normales. Habrá un tipo de beneficio común para el marido y la mujer que no tenga una ocupación retribuida. Cuando no haya mujer o tenga ésta una ocupación retribuida, habrá un solo tipo de beneficio más bajo; cuando no haya mujer pero sí personas que dependan de uno, que sobrepasen la edad del subsidio para los hijos menores, habrá un subsidio para esas personas dependientes. El seguro de maternidad para las mujeres de su casa que hacen trabajos retribuidos, será de tipo superior que el tipo único de paro o incapacidad, mientras que el beneficio de paro o incapacidad será menor; hay también tipos especiales para viudedad, descritos más adelante. Con estas excepciones, todos los tipos de beneficios serán iguales para hombres y mujeres.

VII.—El beneficio de paro continuará al mismo tipo, sin investigación sobre los medios de vida mientras dure el paro, pero estará normalmente sujeto a una condición de asistencia a un trabajo o centro de aprendizaje después de un cierto período. El subsidio por incapacidad continuará al mismo tipo sin investigación sobre los medios de vida mientras tanto que dure la incapacidad o hasta que sea reemplazada por una pensión industrial, supeditada a que acepte un tratamiento médico adecuado o un aprendizaje profesional.

VIII.—Las pensiones (aparte de las industriales) sólo serán pagadas al retirarse del trabajo. Podrán ser reclamadas en cualquier momento después de la edad mínima de retiro, que es de 65 años para los hombres y 60 para las mujeres. La pensión aumentará sobre el tipo básico si el retiro se retrasa. Las pensiones obligatorias que corresponden de derecho se aumentarán gradualmente hasta el tipo básico total durante un período de transición de veinte años, durante el cual se abonarán pensiones adecuadas según las necesidades, a todas las personas que las necesiten.

IX.—No se concederán ya más pensiones fijas a viudas en edad de trabajo y que no tengan hijos que dependan de ellas, pero se concederá a todas las viudas un beneficio temporal a un tipo más alto que el beneficio

de paro o incapacidad, seguido de un beneficio para aprendizaje cuando sea necesario. Las viudas con hijos que estén a su cargo disfrutarán de un beneficio de tutoría, además de los subsidios para los hijos, que sea suficiente para vivir aunque no dispongan de otro medio.

X.—Para el limitado número de casos de necesidades no cubiertas por los seguros sociales, habrá un sistema de beneficencia pública supeditado a una prueba uniforme referente a los medios de vida.

XI.—Un servicio nacional de sanidad proveyerá a todos los ciudadanos de asistencia médica.

XII.—Se creará un Ministerio de Seguridad Social, que tendrá a su cargo los seguros sociales, la beneficencia pública y el fomento e inspección de los seguros voluntarios, y que tomará a su cargo, en cuanto sea necesario para estos efectos, el trabajo actual de otros departamentos del Gobierno y de las autoridades locales en estas materias.

El Plan que venimos de resumir extiende los seguros sociales en cuatro direcciones, pues abarca, en cuanto es posible hasta donde sus necesidades lo requieren, a todos los ciudadanos, y no sólo a los empleados con un contrato de trabajo; concede nuevos beneficios en metálico para funerales, maternidad y aprendizaje, y en forma de tratamiento médico total seguido de rehabilitación física; entendiendo el período de beneficio hasta hacerlo durar, en los casos de paro y de incapacidad, tanto como dure la necesidad, y elevando los tipos de beneficio hasta un nivel establecido después de examinar las necesidades de subsistencia, como suficiente para satisfacer estas necesidades en casos normales y sin otros recursos. El plan es parte de una política nacional de un mínimo de subsistencia.

Los tipos de beneficio y de contribución dependerán hasta cierto punto del coste de la vida cuando el plan entre en vigor. Suponiendo un coste de vida aproximadamente de un 25% sobre el de 1938, se indican tipos provisionales de beneficio y contribución, el más importante de los cuales es un tipo en conjunto de 40 chelines semanales para un marido y su mujer parados e incapacitados, y como pensión de retiro. Este tipo de 40 chelines es para un marido y su mujer, siempre que ésta no tenga una ocupación retribuida. Para hombres y mujeres solteros, o para hombres cuyas mujeres tengan una ocupación retribuida, el tipo es de 24 chelines. Existe un seguro general de maternidad de 4 libras para todas las madres,

y un beneficio de maternidad de 36 chelines semanales durante 13 semanas para las mujeres que tengan ocupación retribuida. Para la incapacidad prolongada que provenga de accidentes industriales o de enfermedad habrá pensiones industriales de dos tercios de las ganancias perdidas, sujetas a un mínimo, (que no sea inferior a lo que se pagaría por incapacidad ordinaria), y a un máximo de 3 libras semanales. Para las viudas hay un beneficio temporal durante 13 semanas, al mismo tipo del beneficio de maternidad, es decir, 36 chelines semanales, seguido de un beneficio de tutoría de 24 chelines semanales si la viuda tiene hijos que dependan de ella y mientras dure esa dependencia. Todos estos beneficios y pensiones son independientes de los subsidios por hijos menores a razón de 8 chelines por cada hijo, excepto el primero si el padre gana dinero.

Además de los seguros sociales, el Plan de Seguridad Social comprende los subsidios a los hijos menores, la beneficencia pública y los servicios sanitarios sociales y de rehabilitación física. Se estima que el coste total de todos ellos ascenderá a 697 millones de libras en 1945, que se considera como el primer año completo del Plan, y a 858 millones veinte años después, en 1965. Estas cantidades incluyen los gastos actuales y los nuevos; la carga adicional sobre contribuciones e impuestos para todos los servicios mencionados anteriormente, comparados con los sistemas actuales, se calculan en 86 millones de libras en 1945, y en 254 millones en 1965. La contribución indicada es 7 chelines 6 peniques semanales en el caso de un adulto empleado, de los cuales 4 chelines y 3 peniques serán pagados por el interesado, y 3 chelines y 3 peniques por el patrono; y 6 chelines semanales por una mujer adulta empleada, de los cuales 3 chelines y 6 peniques serán pagados por ella, y 2 chelines y 6 peniques por el patrono; hay contribuciones más reducidas para los no adultos y para personas que no estén empleadas. Se supone que cuando el sistema esté en pleno desarrollo, las contribuciones de los empleados suministrarán cerca de una cuarta parte del coste total de los beneficios en metálico de seguros, aparte de los subsidios a los hijos y de beneficencia pública, los cuales serán cubiertos enteramente por los impuestos; las tres cuartas partes restantes de los beneficios en metálico de los seguros serán cubiertos por los impuestos y por la contribución de los patronos.

El plan está basado en el principio contributivo de dar los benefi-

cios que correspondan a cambio de contribuciones, en lugar de subsidios gratuitos del Estado, y que las contribuciones que no tienen en cuenta los medios de los contribuyentes constituyan la base de una reclamación de beneficio sin atención a los medios. Acepta el principio de que en los seguros sociales organizados por el Estado todos los hombres deben estar en general en iguales condiciones, y que no debe haber diferencia de contribuciones por riesgos, excepto cuando la distinción de los riesgos sirve una finalidad social, (como puede ocurrir en relación con accidentes y enfermedad industriales). De acuerdo con este punto de vista sobre la naturaleza de los seguros sociales, la Memoria propone el abandono del presente sistema de sociedades autorizadas que conceden beneficios diferentes por contribuciones obligatorias uniformes, de las excepciones de seguros acordadas a ocupaciones especiales, y de los sistemas diferentes de seguros en ocupaciones de carácter especial. Se intenta conservar las Sociedades Mutuas de Seguros y las Asociaciones Obreras que dan beneficio de enfermedad, como agentes responsables para la administración de los beneficios de incapacidad.

Aunque la Memoria pone de relieve la ventaja que para el ciudadano tiene un seguro social unificado y coordinado, advierte que para obtener estas ventajas es indispensable un cierto número de cambios. El párrafo 30 de la Memoria da una lista de 23 cambios, de los cuales los más importantes son los siguientes:

Cambio 4.—El abandono del presente sistema de compensación a los trabajadores. Este cambio transforma el sistema actual de compensación a los trabajadores, basado en la responsabilidad individual de los patronos y en los procedimientos legales, en un servicio social. Haciendo de él una parte del sistema de seguros sociales unificados evita las dificultades de clasificación, retrasos y duplicación de la maquinaria para recaudar fondos y administrar beneficios. En lugar de cargar todo el coste de los accidentes en una industria sobre esa particular industria, divide el coste en parte entre las diferentes industrias, por el motivo de que en los seguros sociales las diferentes industrias y los individuos deben mantener el coste solidariamente. Al mismo tiempo, reconoce el carácter especial de la incapacidad debida a accidentes y enfermedad industriales, primero, concediendo mayores pensiones cuando la incapacidad es prolongada, y

subvenciones adicionales a la asignación normal para la viudedad si es seguida de muerte; y segundo, obteniendo parte del dinero mediante una contribución especial sobre los patronos en industrias peligrosas con objeto de mantener un incentivo para prevenir los peligros.

Cambio 6.—El reconocimiento de las amas de casa como una clase especial de asegurados distinta de la de personas ocupadas que disfrutan de beneficios de acuerdo con sus necesidades, incluyendo: (a) en todos los casos, subvención de matrimonio, subvención de maternidad, alimentos en caso de viudedad y separación y pensiones de retiro; (b) si no tiene una ocupación retribuida, beneficio durante paro o incapacidad del marido; (c) si tiene una ocupación retribuida, beneficio de maternidad además de la subvención y beneficios menores de paro e incapacidad, acompañados de la abolición de las Disposiciones Especiales para Mujeres Casadas.

Cambio 14.—Condicionar las pensiones que no sean industriales al retiro del trabajo, y que vayan aumentando en valor a medida que transcurren los años y se siguen pagando las cuotas una vez pasada la edad mínima de retiro, es decir, después de 65 para los hombres y de 60 para las mujeres. La Memoria pone de relieve el hecho de que en vista del grande y creciente número de personas de edad que han de disfrutar pensión comparado con la población total, el asignar recursos para el pago de pensiones de retiro es el mayor problema de los seguros sociales. Se propone, además, que las pensiones obligatorias lleguen a alcanzar la cantidad básica total gradualmente en un transcurso de veinte años.

Cambio 18.—Inclusión de la subvención general para funerales en el seguro obligatorio. Atender a la necesidad general de los gastos de funeral es una cuestión especialmente adecuada para el seguro obligatorio. La Memoria propone que el negocio del seguro industrial se convierta en un servicio público bajo una Junta de Seguros Industriales.

Al mismo tiempo que da esta larga lista de cambios, la Memoria pone de relieve el hecho de que todas sus propuestas están basadas en la experiencia de los sistemas existentes y retienen sus rasgos esenciales. Mantiene en particular el Plan el principio obligatorio de distribuir el coste del seguro entre tres partes: la persona asegurada, su patrono, si tiene un patrono, y el Estado. Mantiene y extiende el principio, (que distingue el seguro social británico de los sistemas de la mayor parte de los otros paí-

ses) de que el seguro obligatorio debe ofrecer un beneficio uniforme sin tener en cuenta las ganancias, como compensación a una contribución uniforme de todos. Retiene como el mejor método de contribución el sistema de pólizas y primas. Propone conservar con nuevas bases la asociación de sociedades mutuas con el seguro nacional sanitario. Propone retener dentro del marco general de un sistema unificado algunas de las características especiales de las compensaciones para obreros. El Sistema de la Memoria es en ciertos aspectos una revolución, pero en más importantes aspectos es un desarrollo natural del pasado. Es una revolución británica. Termina así: "La abolición de la pobreza no puede imponerse a una democracia, ni darse a una democracia. Tiene que ser ganada por ella. Para esto necesita valor y fe y un sentido de unidad nacional: valor para enfrentar los hechos y dificultades y dominarlos; fe en nuestro futuro y en los ideales de rectitud y libertad por los cuales durante siglos han estado dispuestos a morir nuestros antepasados; un sentido de unidad nacional contrarrestando los intereses de cualquier clase o sección. El Plan para la Seguridad Social en esta Memoria está presentada por quien cree que en esta crisis suprema el pueblo británico no se presentará falto de valor y fe y unidad nacional, y de poder material y espiritual para representar su papel, consiguiendo la seguridad social y la victoria de la justicia entre las naciones de las que esta seguridad depende".

LA EDUCACION LIBERAL EN LA POSTGUERRA

En octubre del año pasado la *Association of American Colleges* (Asociación de Colegios * Norteamericanos), aprobó unánimemente una resolución por la cual reafirmaba su fe en la educación liberal, y creaba una comisión que debía encargarse de estudiar los problemas que las instituciones de artes liberales han de afrontar en la hora de la desmovilización militar, y la función que les tocará desempeñar en el período de la postguerra.

Fruto de la labor de dicha comisión es el estudio que, bajo el título "Responsabilidad de la Educación Liberal en la Post-Guerra", apareció en el número correspondiente a mayo último de la revista *Association of American Colleges Bulletin*, órgano de la asociación antes mencionada.

Consta el estudio de cuatro partes. La primera plantea el problema de cómo han de satisfacer los colegios norteamericanos las necesidades de los millares de jóvenes de uno y otro sexo que, una vez terminada la guerra, retornarán del campo de batalla o de la fábrica a los claustros universitarios. Las tres partes restantes, que ofrecemos a nuestros lectores en el presente cuaderno, versan, respectivamente, sobre el significado de la educación liberal, sobre las reformas que deben introducirse a fin de poner la acción de los colegios a tono con las aspiraciones de la postguerra y sobre el personal docente.

La Unión Panamericana agradece a la *Asociación de Colegios Norteamericanos* el permiso concedido para publicar en español y en portugués una porción de tan importante estudio, y autoriza a las revistas y periódicos

* En la presente traducción usamos el término colegio para referirnos al *college norteamericano*, el cual es un establecimiento de enseñanza que pertenece más propiamente a la educación superior que a la secundaria. En efecto, el *college* sigue a la *high school* de cuatro años de duración la cual, a su vez, sigue a la escuela primaria de seis a ocho años.

latinoamericanos para que lo reproduzcan parcial o totalmente, siempre que, como se acostumbra en estos casos, indiquen el origen del mismo.

SIGNIFICADO DE LA EDUCACION LIBERAL

La educación liberal ha sido concebida de distintas maneras y hay todavía, por lo mismo, desacuerdo sobre lo que constituye un hombre liberalmente educado. Sin embargo, se conviene en que el individuo analfabeto e inarticulado, falto de información e ignorante de los más altos valores humanos, restringido en su orientación y perspectiva, no es una persona liberalmente educada. Esto sugiere que el individuo es liberalmente educado en la medida en que domina el lenguaje hablado, el de las artes y el simbólico de la ciencia; en que tiene información respecto de su ambiente físico, social y espiritual, y de las relaciones humanas, y en que es sensible a todos los valores que dan significado a la vida, siendo capaz de entender el presente a la luz del pasado y de actuar como persona responsable.

Este concepto esquemático acerca de lo que es una persona liberalmente educada es tan comprensivo, que implica la posesión de habilidades y destrezas específicas de las distintas ramas del saber y la capacidad para relacionarlas dentro de un sentido de integración.

1) *Aptitudes y habilidades.*—Algunas de las habilidades y destrezas más importantes que la educación liberal cultiva en el individuo y que, a su vez, son esenciales para la prosecución de los estudios liberales, son las siguientes:

- a) hablar correctamente el propio idioma; leer obras importantes con comprensión y escribir con claridad;
- b) conocer por lo menos un idioma extranjero;
- c) entender, organizar e interpretar los hechos corrientes del mundo físico y social;
- d) entender y apreciar con criterio e imaginación las grandes obras artísticas, éticas y religiosas;
- e) utilizar con propiedad y sentido de perfección los principales instrumentos y técnicas de las artes y las ciencias;

f) convivir y cooperar con sus semejantes en un espíritu de simpatía, justicia y comprensión.

2) *Ramas del saber.*—Algunas de las ramas más importantes del saber con que debe familiarizarse todo individuo que aspire a poseer una educación liberal y que constituyen, por lo tanto, el contenido esencial de ésta, son las siguientes:

- a) el mundo de la naturaleza: los hechos, métodos y progresos de las ciencias físicas y biológicas; desarrollo histórico e importancia tecnológica; filosofía de la ciencia;
- b) la sociedad y las instituciones sociales, políticas y económicas: desarrollo histórico, principios en que se fundan y su relación con la vida humana;
- c) la civilización americana y sus antecedentes europeos: origen histórico, relación con la cultura europea, carácter distintivo y tendencias actuales;
- d) otras culturas: primitivas y avanzadas, orientales y occidentales;
- e) las artes: los progresos artísticos del hombre en su escenario histórico y los medios y formas de la expresión artística en el pasado y en el presente;
- f) el hombre mismo: como ser biológico, psicológico, moral y espiritual; como miembro de una familia y una colectividad local, nacional e internacional;
- g) el esfuerzo del hombre, a través de las edades, por entender, (por medio de las artes, la literatura, la filosofía y la religión), el significado de la vida y para culminar en un ser humano útil y responsable.

3) *Capacidad de integración.*—No basta poseer una gran cantidad de hechos relativos a las distintas ramas del conocimiento humano ni ser sensible a distintas categorías de valores. Ser liberalmente educado significa entender la relación que existe entre tales hechos y valores.

Como las obras humanas han sido producidas en un tiempo determinado, sólo pueden entenderse en su perspectiva histórica. La dimensión histórica es esencial e imprescindible. Las realizaciones o conquistas del pasado tienen significado para nosotros sólo en el grado en que se relacionan con el presente, y el presente, a su vez, cobra significado sólo en el grado en que se relaciona con el pasado y en que se proyecta hacia el futuro. El descuido de la historia condena al individuo a la estrechez de visión,

lo despoja de todo lo que pudiera aprender de los esfuerzos humanos del pasado y lo imposibilita para planear el porvenir. Sin embargo, la historia no es suficiente para llenar este cometido. La preocupación exclusiva con el proceso histórico tiende a promover la creencia de que el hombre es meramente el resultado de un proceso cronológico y que todo lo que puede hacer es conformarse a él. Esta creencia en el determinismo histórico absoluto inhibe la imaginación, la creación, la libertad y la responsabilidad. Una de las principales funciones de la educación liberal es la de ayudar a resolver hasta qué punto hace el hombre a la historia y hasta qué punto es el hombre el producto de ella, y la de ayudar a descubrir las fuerzas que capacitan al hombre para superar y orientar la historia y de esta manera juzgarla. Tales fuerzas están especialmente incorporadas en las artes y la literatura, la filosofía y la religión. El poder de tales disciplinas eleva la conciencia humana a la apreciación crítica y directa de aquellos valores que están por encima del flujo del proceso cronológico y que hacen del hombre un ser capaz de criterio responsable. Una obra maestra de arte o literatura, una gran intuición filosófica o credo religioso, no se circunscriben a una fecha ni pasan de moda, a pesar de que son productos de una época determinada. Con su influjo el hombre puede lograr la esencia fundamental de la educación liberal, a saber, la capacidad de juzgar sabiamente y convertirse en ente libre y responsable.

Los estudios liberales deben, por lo tanto, organizarse de tal manera que las relaciones entre los mismos puedan percibirse claramente y que su unidad se haga efectiva. No debe perderse de vista que ellos constituyen un solo estudio: el estudio por el hombre, del hombre, en el mundo en que vive. Un cúmulo heterogéneo de materias sin orden ni coherencia produce distracción en vez de comprensión. La educación, para ser liberal, tiene que ser acumulativa e integral. Debe cultivar en el estudiante el sentido de confianza personal que se logra cuando se percibe claramente la relación que existe entre el propio yo y la realidad íntegra. Sólo así asumirá él la responsabilidad de sus convicciones como hombre consciente y educado. *

* El hecho de que la educación para ser liberal debe ser integrada no resta valor a los estudios aislados. La extensión del programa de educación del adulto está beneficiando en los Estados Unidos a un sinnúmero de hombres y mujeres, muchos de los cuales no han tenido las ventajas de la educación universitaria. Dicho programa

OBJETO DE LA EDUCACION LIBERAL

El objeto de la educación liberal es el de ayudar al hombre a adquirir ciertas cualidades humanas que se manifiestan en actitudes y hábitos característicos. Es posible estimular e inspirar al estudiante a cultivar por sí mismo estas cualidades. La prueba final de cualquier forma de educación es la clase de ser humano que produce. "Lo que eres", dijo Emerson, "habla más alto que lo que dices".

En una democracia la educación liberal debe ser útil para el hombre como individuo y como miembro libre y responsable de la colectividad a que pertenece. En el primer caso, toca a aquélla ayudar al individuo a afianzar el dominio de sí mismo y su propia personalidad, cultivar intereses más amplios, adquirir entusiasmo por el trabajo arduo, amar la buena conversación y la buena lectura, deleitarse con las aventuras de la curiosidad intelectual y ser justo, generoso y comprensivo en todas sus acciones. Como miembro responsable de una sociedad democrática se espera del hombre que por sí mismo se labre su propio destino y cumpla de buena fe con sus obligaciones para con la familia, la sociedad y el estado. Para ello, el individuo tiene que aprender a reconocer el valor de sus semejantes y tratarlos con espíritu de igualdad, compartir y cooperar en la realización de obras colectivas y sacrificarse por el bienestar común. Estas virtudes y hábitos de vida, que constituyen la esencia del carácter moral, son los requisitos indispensables para el auto-gobierno político y los cimientos de la vida democrática. La educación del ciudadano libre es, pues, en primero y último término, la educación que prepara para la libertad personal y la responsabilidad social.

los capacita para avanzar el estudio de una u otra asignatura en los ratos de ocio y por su propia iniciativa. Asimismo, muchos son los egresados universitarios que después de graduarse, continúan cultivando algún interés intelectual adquirido en las aulas. Intereses y estudios heterógeneos de esta índole tienen cierto valor positivo para el individuo que sería insensato desdeñar. No obstante, el valor de tales estudios se realza considerablemente si el individuo los integra en un marco coherente de interpretación y acción. La integración, en otras palabras, es un objetivo tan válido de la educación del adulto como de la instrucción formal del colegio. En éste es, además, una obligación primordial y un fin principal de la enseñanza.

Si la educación liberal ha de lograr estos resultados, debe preocuparse por el desarrollo del hombre íntegro: mente y cuerpo, carácter y espíritu. No puede gastarse el lujo de descuidar el cuerpo, pues un cuerpo sano es una de las condiciones necesarias para el desarrollo libre y armonioso del carácter, la mente y el espíritu. Si es cierto que el carácter, concebido como hábitos y actitudes morales, se desarrolla esencialmente en los primeros años de la vida en el hogar; la iglesia y la colectividad, también es cierto que continúa moldeándose mediante la disciplina y experiencia de la educación formal.

Si el hombre ha de ser responsable como individuo y como ciudadano, tiene que ser capaz de pensar, juzgar, escoger y actuar por sí mismo. Para juzgar independientemente y para concebir sabios propósitos, se requiere reflexionar críticamente y con conocimiento de la verdad íntegra existente. De allí la importancia de adiestrarse en el procedimiento objetivo e imparcial del método científico y de cultivar la expresión clara y eficaz, tanto oral como escrita, para precisar las propias ideas y contribuir de la mejor manera posible a la vida social cuya base es la mutua comprensión. Sólo cuando el hombre llega a la convicción de que la auto-expresión, así concebida, no es solamente útil, sino intrínsecamente buena, como fuente de genuino placer y profunda satisfacción, descubre él que el poder de comunicar lo que sabe y la capacidad de crear y gozar de la belleza en todas sus manifestaciones, son los medios mediante los cuales adquiere conciencia del hecho de que es libre, no sólo política o moralmente, sino espiritualmente, como no lo es ningún otro mortal. Este sentido de la libertad espiritual que emana directamente de las realizaciones del hombre en el campo del pensamiento y arte creadores, es el más poderoso soporte de la convicción democrática de que la única vida digna de vivirse es la vida de la libertad.

Cultivar el espíritu humano es, por lo menos en parte, educarlo en la humildad. Aun con la mayor competencia, el hombre no logra adaptarse por completo a la vida. No siempre puede entender a su vecino, como no siempre es capaz de comprender otras naciones y culturas; y ello es así, porque sus pensamientos y acciones, al igual que los de sus semejantes, han sido enturbiados por el prejuicio y la injusticia. De allí que el ser humano ignore mucho de lo que necesita saber y se vea obligado a encarar, durante

toda su vida, ciertos problemas persistentes. A este respecto, es importante que el individuo reconozca sus propias limitaciones, que se prepare para afrontar las deficiencias y fracasos humanos inevitables y que aprenda la lección de humildad que enseña la religión. Esa actitud, además de dar al hombre nuevas energías, fortalece el espíritu de camaradería tan necesario para la buena ciudadanía y para la cooperación espontánea y decidida con todo esfuerzo colectivo que exija devoción y sacrificio.

El mejor medio con que cuenta el individuo para el cultivo de su carácter, mente y espíritu, es el estudio de lo más valioso que ha producido la especie humana: el precioso legado cultural que ha venido acumulándose a través de sucesivas generaciones. Tal legado es el acervo con que el hombre ha abierto el sendero de la libertad por la cual todavía se lucha. Nos brinda un rico tesoro de conocimientos constatados y opiniones comprobadas respecto del hombre mismo y su ambiente físico y social; nos da la perspectiva histórica que nos capacita para entender, a la luz del pasado, el orden social y político presente y encontrar el punto de partida para un mañana mejor. Es, asimismo, el testimonio inagotable del esfuerzo persistente del hombre por ajustar el curso de la historia a sus propias finalidades—la expresión de la fe, aspiraciones e ideales humanos a través del arte, la literatura, la ética, la filosofía y la religión. Estas son las cosas que el hombre tiene que conocer en primer lugar a fin de percibir y resolver sus problemas actuales. Al saber lo que otros hombres han pensado, sentido y creído, se inicia él en el camino del descubrimiento de la verdad, el bien y la justicia. El contacto con grandes mentalidades prende la chispa del pensamiento original y estimula al hombre a plantearse sus propios problemas y a resolverlos por sí mismo. Así avanza él, no sólo en lo que se refiere a conocimientos, sino en el poder de valerse a sí mismo en un mundo en confusión.

Los fines últimos de la educación liberal son ideales a que se puede aspirar aunque nunca logremos realizarlos por completo. No serían ideales por los cuales vale la pena luchar o perderían su fuerza dinámica, si estuvieran totalmente dentro del alcance humano. A medida que el estudiante comienza a entender esos ideales, tal como son—inalcanzables pero aproximables—se dará cuenta de que la persecución de los mismos es una labor de toda la vida y de que la educación formal no puede hacer más que colocarlo en el camino de llegar a ser un hombre liberalmente educado. Para

ser fructífera, la educación formal debe ser, desde el comienzo mismo, un proceso continuo en el que una etapa educacional conduzca a la siguiente. Por su parte, las instituciones de enseñanza cumplirán con su cometido en la medida en que inculquen en el estudiante la firme convicción de que la educación liberal es un proceso de auto-educación que puede y debe continuar a través de toda la vida. Sólo de los estudiantes que adquieran tal convicción puede decirse que han logrado formarse un concepto adecuado del propósito de la educación liberal.

(Continúa)



Ya están a la **VENTA** el
Primero y Segundo Tomos de

La Tierra y el Hombre

EL NUEVO LIBRO DE LECTURA
PARA SEXTO GRADO

Sus lecturas fueron seleccionadas de acuerdo con el programa
de estudios de ese grado y aparecen agrupadas por Secciones

Cada Sección ofrece un conjunto de ideas afines, con aquella trabazón lógica que se juzgó necesaria, a fin de que los escolares que las leyeren, puedan obtener una visión de conjunto. De este modo cada Sección constituye una Unidad de Trabajo.

Para facilitarle al maestro la tarea de selección en el libro de aquellas lecturas que son oportunas de acuerdo con la ficha de actividad que esté realizando, contiene un Índice Analítico que responde a ese propósito, dividido en Centros y Subcentros de Interés.

LIBRERIA ESPAÑOLA